

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N.º 212-2025-R-UCH

Los Olivos, 22 de diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 30220, el Estatuto, la Carta de fecha 28 de noviembre de 2025 suscrita por el Gerente General, el Acta de la sesión de Consejo Directivo de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, la Ley N° 30220 en su artículo 8 reconoce la autonomía universitaria “La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, condición que implica entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo” y en el numeral 8.5 se agrega “Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad reconoce como función del Consejo Directivo en el inciso n) “Aprobar las escalas económicas que se aplicarán para los exámenes de admisión, matrícula y pensiones del pregrado (...)”;

Que, con carta suscrita por el Gerente General de fecha 28 de noviembre de 2025, se elevó la propuesta al Consejo Directivo referida al incremento del monto a pagar por los estudiantes regulares por el concepto de pensión; incremento que será aplicado a partir del semestre 2026-I;

Que, el Gerente General informa que la propuesta de incremento de los costos de las cuotas responde al crecimiento porcentual de la inflación anual y al aumento del índice de precios al consumidor a nivel nacional siendo, por lo tanto, proporcional a estos ítems el incremento referido; y con el objetivo de mantener la calidad del servicio educativo;

Que, mediante acta emitida por el Consejo Directivo de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó el incremento en las cuotas que paga el alumno por ciclo correspondiente a quince (15) carreras profesionales; y se encargó al Rector formalizar las medidas aprobadas mediante resolución;

Que, el Rector en atención a lo requerido por el Consejo Directivo acordó: OFICIALIZAR la aprobación del incremento general de las cuotas de enseñanza correspondiente a quince (15) programas de estudio, aplicándose el incremento a partir del semestre 2026-I.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR EL INCREMENTO MONETARIO EN QUINCE Y 00/100 (S/ 15.00), SOBRE EL COSTO DE LAS CUOTAS DE ENSEÑANZA DE QUINCE PROGRAMAS DE ESTUDIO, INCREMENTO QUE SERÁ DE APLICACIÓN A PARTIR DEL SEMESTRE 2026-I.

Artículo 2°: DETERMINAR QUE EL INCREMENTO SERÁ DE APLICACIÓN A TODOS LOS ESTUDIANTES REGULARES A PARTIR DEL II CICLO.

Artículo 3°: PRECISAR QUE EL INCREMENTO DE PENSIONES INCLUYE AQUELLOS QUE VIENEN RECIBIENDO LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DE MEDIAS BECAS Y SUBVENCIONES.

Artículo 4°: ESTABLECER QUE EL INCREMENTO APROBADO NO ES DE APLICACIÓN A LAS CUOTAS DE LOS ESTUDIANTES QUE CONFORMAN LA POBLACIÓN BECADA POR PRONABEC.

Artículo 5°: DAR A CONOCER A LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS LOS ALCANCES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Carlos Díaz Serruche
Secretario General



Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector